



Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 07 de diciembre de 2022.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00597-00

Se pone en conocimiento de la incidentante, señora **HILDA GALVIS GAMBOA**, lo manifestado por la incidentada **NUEVA EPS**, en escrito enviado por correo electrónico el día lunes 05 de diciembre de 2022, visible al Archivo No. 05 del Exp. Digital, para que se pronuncie respecto de lo allí manifestado, toda vez que la entidad incidentada anuncia que, el usuario señor **PAULINO GALVIS SANABRIA** fue valorado el día 28/10/22 por médico adscrito a la **IPS PROJECTION LIFE**, en el cual se determinó pertinencia para el servicio en la cantidad de 12 horas, posteriormente dicho servicio fue autorizado al mencionado prestador, el cual allega certificación de inicio de la prestación del servicio a partir del día 16/11/22, enfatizando que frente al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela, el área técnica de salud de **Nueva EPS** determinó **SERVICIO DE CUIDADOR DOMICILIARIO 12 HORAS** así:



FORMULA MEDICA

Nombres:	PAULINO	Apellidos:	GALVIS SANABRIA	Edad (Años)	92	Fecha:	2022-10-28	
Tipo Id:	C.C	Nº:	2196627	Telefono:	3183183001			
Direccion:	cra 24 # 32 â€” 28 barrio alvarez, Bucaramanga			Municipio:	Bucaramanga	Asegurador:	NUEVA EPS	
Diagnosticos							Codigo CIE10	
Senilidad							R54	
Medicamentos u Ordenes Medicas			Indicaciones		Duracion (Dias)		Cantidad Total	
SERVICIO DE CUIDADOR POR 12 HORAS			Servicio de cuidador 12 horas diurnas de lunes a sábado por 2 meses (Nov - Dic 2022), 53 días, como respuesta a fallo de tutela. Funciones asistencia en la alimentación, dejar cabecera a 45 grados durante una hora para evitar broncoaspiración, baño y arreglo del paciente, arreglo de unidad, lubricación de la piel, cambio de posición cada 2 horas, medidas antiescaras, apoyo en la rehabilitación, prevención de caídas, masajes sedativos y pasivos, educación al familiar y/o cuidador sobre patologías del paciente y sus cuidados. Servicio otorgado por tutela.		53		1	Uno



De igual manera, allegó comunicación enviada a la EPS en donde se informa lo siguiente:

En atención al plan de manejo de la paciente **PAULINO GALVIS SANABRIA** identificado con cédula de ciudadanía **N° 2196627**, me permito informar prestación de servicios de Cuidador domiciliario 12 horas por:

1. SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DOMICILIARIO 12 HORAS

Fecha de Inicio: 16 de noviembre 2022

Profesional Asignado por PROJECTION LIFE

En conclusión, afirma la **NUEVA EPS** que ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas por este estrado judicial, y en virtud de ello se debe declarar improcedente el requerimiento previo.

Por lo anterior, se le concede el término de tres (3) días a la **INCIDENTANTE** contados a partir del recibo de la comunicación, para que realice el pronunciamiento que bien tenga, ello teniendo en cuenta lo definido por la **NUEVA EPS**, so pena de tener por ciertos los hechos allí descritos y proceder con lo pertinente.

Por secretaria comuníquese la anterior determinación por el medio más expedito y envíese copia de la respuesta y anexos, para lo que estime correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 205 del 09 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6f6e3993ee77f2c0a10b562d19ee4c21e26b26adfb10ebcfba880ec8b8d1f9**

Documento generado en 07/12/2022 11:36:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>